



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema*

“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 28 de abril de 2020.

Oficio N° 244-2020-J- OCMA-PJ.

**SEÑORES
PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
Presente. —**

Referencia: Oficio N°095-2020-P-JNJ

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, esperando que, en estos momentos tan particulares, cuenten con salud y bienestar junto a sus seres queridos.

El Poder Judicial a través de su Consejo Ejecutivo adoptó dentro de las acciones preventivas, que los órganos jurisdiccionales de la especialidad penal *“en todos aquellos casos en los que tengan la competencia y posibilidad, revisen incluso de oficio, la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica”* [Resolución Administrativa N° 118-2020-CE/PJ].



Por otro lado, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos a través de la Resolución 1/20 de fecha 09 de abril del año en curso, plantea lo siguiente: *“la reevaluación de los casos de prisión preventiva para identificar aquéllos que pueden ser convertidos en medidas alternativas a la privación de la libertad, dando prioridad a las poblaciones con mayor riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID – 19, principalmente las personas mayores y mujeres embarazadas o con hijos lactantes”, planteando al mismo tiempo que “se evalúen las solicitudes de beneficios carcelarios y medidas alternativas a la pena de prisión”*

Es dentro de ese marco normativo que la Junta Nacional de Justicia ha cursado a esta Jefatura Suprema, el oficio de la referencia, y por cuyo mérito mi despacho

considerando que si bien el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial decretó inicialmente la suspensión de labores, mediante Resolución N° 115-2020-CE-PJ, prorrogada sucesivamente hasta el 10 de mayo de los corrientes; también lo es que, en dicha Resolución y las sucesivas, el Órgano de Gobierno estableció el funcionamiento de órganos de emergencia y la renovación de sus integrantes; asimismo, por **Resolución Administrativa N°000121-2020-CE-PJ**, ha precisado que la suspensión de plazos no alcanza a las medidas coercitivas de detención y/o prisión preventiva y otras similares, habiendo autorizado incluso la factibilidad el retiro de los expedientes judiciales de los respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde los domicilios mediante Resolución Corrida N° 000004-2020-CE-PJ de fecha 11 de abril; consecuentemente, la suspensión de labores es relativa, en tanto estamos a disposición del llamado para integrar los Órganos de Emergencia, extendiéndose incluso al trabajo remoto y ahora para la revisión incluso de oficio, de la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica, conforme a la citada Resolución Administrativa N° 118-2020-CE/PJ; por tanto, se solicita a ustedes que se sirvan informar el resultado de las acciones realizadas por los órganos jurisdiccionales que han procedido a la revisión periódica de las prisiones preventivas emitidas y de las apelaciones resueltas ante las prisiones preventivas impugnadas.

Se servirá emitir el informe, conforme a los siguientes cuadros adjuntos:



1. **Medidas adoptadas por el despacho de la Presidencia a su cargo respecto al cumplimiento de las Resoluciones Administrativas N° 118-2020-CE/PJ y N° 120 – 2020-CE/PJ, de fechas 11 y 17 de abril, respectivamente.**

Resolución emitida - adjuntar la misma [as]-	Medidas dispuestas

2. **Órganos jurisdiccionales que han procedido a la revisión de las prisiones preventivas, en mérito a las Resoluciones Administrativas Nos. 118 y 120-CE/PJ, anteriormente citadas.**

N° de Expediente	Órgano jurisdiccional	Magistrado a cargo	Tipo de Órgano jurisdiccional		Sentido de pronunciamiento *Adjuntar resolución
			De tramitación ordinaria	De emergencia	

3. Apelaciones resueltas respecto de las solicitudes de revisión de mandato detención y/o cese de prisiones preventivas, en mérito a las Resoluciones Administrativas Nos. 118 y 120-CE/PJ, anteriormente mencionadas.

N° Expediente judicial	Órgano Colegiado	Modalidad de audiencia	Sentido del pronunciamiento

4. Apelaciones resueltas respecto de la revisión de oficio de la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad

N° Expediente judicial	Órgano Colegiado	Modalidad de audiencia	Sentido del pronunciamiento

Información que debe ser remitida, **en el plazo de 48 horas, conforme a los cuadros adjuntos, y en formato Word**, al correo electrónico: jefatura_suprema_ocma@pj.gob.pe, bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular.

Atentamente,



MARIEM DE LA ROSA BEDRIÑANA
JUEZA SUPREMA TITULAR
Oficina de Control de la Magistratura
PODER JUDICIAL